

lituada en Tribunal disciplinario, la sanción de las mismas, que podrá consistir en descuento de puntos para la calificación final de curso, pérdida del mismo o separación definitiva de la Escuela.

TITULO SEXTO

De las becas y matriculas gratuitas

Art. 44. La Escuela establecerá becas con objeto de auxiliar económicamente a las interesadas que aspiran a cursar los estudios de Ayudante Técnico Sanitario, que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Estar matriculada como alumna de la Escuela.
- b) Carecer de recurso o, al menos, no contar con los suficientes para cursar normalmente sus estudios.
- c) Estar considerada como alumna de relevante aplicación.
- d) Observar una buena conducta.

Art. 45. La Escuela anunciará la concesión de becas oportunamente y la forma en que las alumnas deberán solicitarlas y previa la incoación de los oportunos expedientes individuales, la Junta Rectora determinará sobre quién deben recaer los beneficios de la beca.

Art. 46. Al inicio de cada año académico se concederá el número de matriculas gratuitas que se considere oportuno, y cuyos beneficios serán adjudicados, previa petición de las interesadas, por la Junta Rectora después del examen de los expedientes personales e investigación pertinente.

ORDEN de 22 de noviembre de 1971 por la que se concede el premio de traducción «Fray Luis de León», correspondiente al año 1970, a la obra presentada por don José Ramón Díaz Fernández.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el jurado designado para discernir la adjudicación del premio de traducción «Fray Luis de León», convocado por Orden ministerial de 20 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre siguientes).

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar dicha propuesta y, en su consecuencia, conceder el premio de traducción «Fray Luis de León», correspondiente al año 1970, a la obra presentada por don José Ramón Díaz Fernández, titulada «Antología de poesía hebrea moderna», que comprende la traducción de poemas tomados de distintos libros y revistas hebreos, debiendo librarse las 25.000 pesetas, importe del indicado premio, a nombre del Habilitado Pagador Central del Departamento, para su abono al interesado, con cargo a la consignación que figura en el crédito número 18.01.471 del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 25 de noviembre de 1971 por la que se establecen las bases por las que ha de regirse la concesión del premio de traducción «Fray Luis de León», correspondiente al año 1971.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los fines establecidos en la Orden ministerial de 18 de enero de 1956, creando el premio «Fray Luis de León», de traducción, y aceptada la propuesta del tema correspondiente formulada por el jurado calificador del premio para 1970, previa conformidad de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas,

Este Ministerio ha tenido a bien establecer las siguientes bases, por las que ha de regirse la concesión del premio de traducción «Fray Luis de León», correspondiente al año 1971.

Primera.—Al premio de traducción «Fray Luis de León» podrán presentarse todas las traducciones directas al castellano publicadas por españoles o extranjeros en cualquier país, en el período comprendido desde 1 de enero de 1970 al 31 de diciembre de 1971.

Segunda.—Las traducciones tendrán una extensión mínima de 150 páginas. Se presentarán tres ejemplares de la traducción y un ejemplar de la obra en el idioma original. Al mismo tiempo se acompañará a la instancia solicitando tomar parte en el concurso una relación con los méritos del traductor, en la cual deberá constar las obras traducidas y publicaciones por él realizadas.

Tercera.—El premio de traducción «Fray Luis de León» está dotado con la cantidad de 25.000 pesetas, que será abonada con cargo al crédito correspondiente de este Departamento.

Cuarta.—El plazo para solicitar tomar parte en el concurso terminará el día 31 de marzo de 1972 y la documentación será entregada, de diez de la mañana a una de la tarde, en la Sección de Servicios Generales de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, sita en la calle de Eduardo Dato, números 31 y 33 de esta capital.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

RESOLUCION de la Real Academia Nacional de Medicina por la que se anuncia una vacante de Académico de número en la expresada Real Academia.

Por la Real Academia Nacional de Medicina se anuncia, para provisión, una plaza de Académico de número vacante en la Sección 1.ª, Fundamentales, en la especialidad de «Fisiología». De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos vigentes por los que se rige la Corporación se requiere para optar a dicha plaza:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener el grado de Doctor en la Facultad de Medicina.
- 3.º Contar con quince años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión.
- 4.º Haberse distinguido notablemente en las materias de la especialidad que se anuncia.

Se abrirá un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al de la aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» para que puedan presentarse en la Secretaría de la Real Academia Nacional de Medicina, calle Arrieta, número 12, propuestas firmadas por tres señores académicos a favor del candidato que crea reúne condiciones para ello. No podrán tramitarse aquellas propuestas que lleven más de tres firmas.

Las propuestas irán acompañadas de una declaración jurada de los méritos e historial científico del candidato propuesto y de una declaración solemne del mismo, en virtud de la cual se compromete a ocupar la vacante, en caso de ser elegido para ella.

Madrid, 17 de diciembre de 1971.—El Secretario perpetuo, Valentín Matilla y Gómez.—Visto bueno: El Presidente, Manuel Bermejo y Martínez.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a don Juan Miranda Sánchez la ampliación de la central eléctrica de Gáldar (Las Palmas).

Vista la instancia presentada por don Juan Miranda Sánchez en la que solicita se le autorice la ampliación de la central diésel eléctrica situada en el término municipal de Gáldar (Las Palmas).

Cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en las disposiciones vigentes, esta Dirección General de Energía y Combustibles ha resuelto:

Autorizar a don Juan Miranda Sánchez la ampliación de la central diésel eléctrica situada en la localidad de Gáldar con dos nuevos grupos electrógenos, de las siguientes características:

Un grupo electrógeno formado por motor diésel de 8 cilindros, de 480 CV., a 750 r.p.m., acoplado a alternador de 400 kVA., 230 V., 50 Hz.

Un grupo electrógeno formado por motor diésel de 8 cilindros, de 1.300 CV., a 375 r.p.m., acoplado a alternador de 1.150 kVA., 11.000 V., 50 Hz.

Todas las instalaciones auxiliares y complementarias para el buen funcionamiento de la ampliación que se autoriza.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en el Decreto 1775/1967 y las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de ocho meses a partir de la publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».